



Proyecto de Ley N° 10433/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Samaniato, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, con el propósito de promover el bienestar de la población mediante el impulso del desarrollo social y económico, a través de la gestión eficiente de un gobierno local con autonomía en los ámbitos político, administrativo y económico.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Samaniato, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Lima, 19 de febrero de 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Travis Pereda L.

CONGRESISTA
JOSÉ BELLIDO

Edson Tello Monto

Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La creación de distritos en el Perú tiene un marco normativo basado en la Constitución Política y en leyes específicas que regulan el proceso de demarcación territorial. La Constitución, en su artículo 188, establece que el territorio se organiza en distritos, provincias y departamentos, y que cualquier modificación debe responder a criterios técnicos, históricos, económicos y sociales.

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento establecen el procedimiento para la creación de nuevas unidades territoriales, asegurando que cumplan con requisitos poblacionales, económicos, geográficos y administrativos. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública es un primer paso esencial dentro de este proceso.¹

De acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, promulgada el 20 de julio de 2002, se establece la estructura y organización del Estado bajo un modelo democrático, descentralizado y desconcentrado. En este sentido, el artículo 6 indica que uno de sus principales objetivos es garantizar la unidad y eficiencia del Estado, a través de una distribución equilibrada de las competencias públicas, una adecuada articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el aseguramiento del acceso y provisión de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional.

En ese entendido, los objetivos con la creación del distrito de Samaniato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco son las siguientes:

- Mejorar la prosperidad de la región en donde se ubican
- Reducir las barreras logísticas
- Descentralización efectiva
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos
- Desarrollo territorial equilibrado en la provincia de La Convención

¹ Artículo 1.- Objeto de la Ley, Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y reglamento.

- Mejor administración de recursos y servicios

Para alcanzar estos objetivos es necesario implementar una propuesta de creación del distrito de Samaniato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Samaniato es un paso fundamental para garantizar un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de La Convención. La medida responde a una necesidad histórica, social y económica de la población local y se enmarca en la normativa vigente que regula la creación de distritos en el Perú.

Asimismo, la distritalización ha sido una estrategia efectiva en varias regiones del país para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Ejemplos recientes en Cusco incluyen la creación del distrito de Megantoni en 2016, lo que permitió una mejor administración de recursos y servicios para sus comunidades.

Por otro lado, precisamos proyectos de ley presentados en similar materia, según el siguiente detalle:

PROYECTO DE LEY	SUMILLA
PROYECTO DE LEY N° 7266/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO
PROYECTO DE LEY N° 9981/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de La Convención es la más extensa del departamento de Cusco y una de las de mayor diversidad geográfica y productiva. No obstante, muchas de sus localidades enfrentan dificultades en acceso a servicios públicos debido a la dispersión territorial y a la distancia de la capital provincial, Quillabamba.

Samaniato es una localidad que ha venido solicitando su distritalización debido a su crecimiento poblacional y a la necesidad de contar con un gobierno local propio que permita gestionar de manera eficiente recursos y proyectos de desarrollo. La creación del distrito facilitaría una descentralización efectiva, promoviendo la autonomía administrativa y beneficiando directamente a sus habitantes.

Samaniato enfrenta problemas estructurales que afectan su desarrollo. Entre los factores que justifican su distritalización se encuentran:

- Falta de acceso eficiente a servicios básicos: Muchas comunidades de la zona tienen limitaciones en educación, salud, saneamiento y conectividad vial.
- Crecimiento demográfico: La población ha aumentado significativamente en las últimas décadas, lo que justifica la necesidad de una administración más cercana.
- Potencial económico no aprovechado: La zona cuenta con actividades agropecuarias, forestales y turísticas que podrían impulsarse con una gestión municipal autónoma.
- Necesidad de identidad y autonomía política: La creación del distrito fortalecería la identidad local y permitiría a la población participar activamente en la gestión de su territorio.

En ese contexto, los habitantes y sus autoridades han identificado la necesidad urgente de establecer el Comité de Pro-distritalización del distrito de Samaniato, con el propósito de promover su reconocimiento como distrito. Esta iniciativa busca facilitar el acceso a mejores condiciones de vida mediante una adecuada prestación de servicios básicos y sociales, los cuales han sido insuficientes o negados a la actual gestión del centro poblado. Asimismo, los pobladores consideran que su localidad posee un gran potencial sin explotar, por lo que requiere una oportunidad para su desarrollo y progreso.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

El Centro Poblado de Samaniato, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Kimbiri, con los límites siguientes:

- POR EL NORTE. - Limita con el Centro Poblado de Kimbiri Alto y el distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
- POR EL ESTE. - Limita en la parte superior siguiendo la cumbre con el Centro poblado de Samaniato y el distrito de Kumpirushiato provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- POR EL SUR. - El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 653146.6367 m E y 8605063.4905 m N. con cota 3375 m.s.n.m.; el límite continuo en dirección sur llegando al río Mapitunuari, con cuota de 3046 m.s.n.m. con coordenada UTM 650819.4297 m E y 8604104.3297 m N; siguiendo con la coordenada UTM 646258.8909 m E y 8601256.1209 m N.

- POR EL OESTE. - El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 642841.3800 m E y 8597133.5200 m N. con altitud de 725 m.s.n.m. continúa por la línea media del cauce del río Apurímac hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 638405.7900 m E y 8602556.4300 m N. con altitud de 597 m.s.n.m.

La jurisdicción Samaniato, comprende los siguientes anexos:

- Samaniato (Capital)
- Los Ángeles
- Ranrapata Ivankiriari
- Helares
- Camoniato

Sobre la organización interna: La Municipalidad de Centro Poblado de Samaniato, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

1.4 . PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se plantea aprobar la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, esto significará mejorar la calidad de vida de su población mediante la implementación de políticas y programas que impulsen el desarrollo social y económico. Para lograr este propósito, es fundamental contar con un gobierno local autónomo, capaz de gestionar eficientemente los recursos y diseñar estrategias adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es generar el marco legal para la creación del distrito de Samaniato ello permitirá un desarrollo más equitativo y sostenible, con un gobierno local autónomo que pueda diseñar estrategias adecuadas a su realidad. Esto garantizará una mejora en los servicios básicos, una economía más dinámica y una mayor participación ciudadana, promoviendo el bienestar integral de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Samaniato.

ACTORES INVOLUCRADOS	BENEFICIO	COSTO
Estado (Creación del gobierno local)	- Autonomía en la gestión política y administrativa, permitiendo una administración más eficiente y cercana a la población. - Mayor asignación presupuestaria del Estado para obras y programas de desarrollo local. - Desarrollo de carreteras, centros de salud, escuelas y redes de agua potable y saneamiento. - Impulso de la agricultura, turismo y comercio local con incentivos y capacitación. - Reducción de brechas sociales - Posibilidad de mejorar la seguridad ciudadana y planificación urbana con mayor control local.	NINGUNO
Pobladores Locales	- Creación de empleos en el sector público y fomento de actividades productivas locales. - Mejora en el acceso a salud, educación y programas sociales dirigidos a la población más vulnerable. - Seguridad y ordenamiento territorial - Mayor participación ciudadana	NINGUNO

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.